

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



2015	17	01	31	P000326	FAC: 001-001-000265736
------	----	----	----	---------	------------------------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

"RENBANCLLANT CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

**MIGUEL ÁNGEL GALLEGO FRANCO Y
MARCELA ELIZABETH GONZÁLEZ NAPA**

CUANTIA:- 400.00

DI: 3 COPIAS

**** J.P. ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **MIGUEL ÁNGEL GALLEGO FRANCO**, soltero, **MARCELA ELIZABETH GONZÁLEZ NAPA**, soltera, por sus propios derechos.-

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
3 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me
4 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente
5 certificadas como documentos habilitantes se agregan como
6 habilitante a este instrumento; y, me solicitan que eleve a escritura
7 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el
8 protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de
9 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
10 cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: comparecen a la
11 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos,
12 los señores: Miguel Ángel Gallego Franco, de 33 años de edad,
13 soltera, portador de la cédula de ciudadanía número 1723495303;
14 Marcela Elizabeth González Napa, de 35 años de edad, soltera,
15 portador de la cédula de ciudadanía número 171674077-2 Todos son
16 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Quito, capaces para
17 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de
18 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
19 voluntariamente, constituir la siguiente compañía de Responsabilidad
20 Limitada "RENBANCLLANT CIA. LTDA.", que se registrá por las leyes
21 del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
22 COMPAÑÍA.- "RENBANCLLANT CIA. LTDA." CAPÍTULO PRIMERO.-
23 DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y
24 DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO. DE LA RAZÓN
25 SOCIAL.- La razón social de la compañía es "RENBANCLLANT CIA.
26 LTDA.", debiendo, en consecuencia, identificar con esta nombre, en
27 todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos
28 judiciales y extrajudiciales.- ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.- El

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 domicilio es en la parroquia Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Ciudad de
2 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución
3 de la junta general de socios podrán establecer, sucursales, agencias
4 y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a ley.-
5 ARTÍCULO TRES, DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
6 compañía es: a) Rencauche de llantas la compañía podrá actuar por si
7 o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos
8 y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- ARTICULO
9 CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la
10 compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del
12 Cantón Rumiñahui; sin embargo, la junta general de socios,
13 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
14 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
15 Compañías y este estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
16 SOCIAL, DE LA PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-
17 ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
18 compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte
19 América, divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada
20 una.- ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía
21 puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de
22 socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
23 social presente, en la forma prevista en la ley. Los socios tendrán
24 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
25 aportaciones, salvo resoluciones en contrario de la Junta General de
26 Socios.- ARTÍCULO SIETE. DEL PAGO DEL AUMENTO DE
27 CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará con nuevas
28 participaciones, y su pago será: en numerario, en especies, por

1 compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o
2 utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios
3 reconocidos por la Ley. La reducción del capital se lo hará por
4 resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley
5 de Compañías.- ARTÍCULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE
6 APORTACIONES.- Los certificados de aportaciones constarán en
7 libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán :
8 la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado
9 por el socio, número de las participaciones que por su aporte le
10 corresponden al socio, número del certificado, nombre y apellido del
11 socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la
12 escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y
13 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
14 expedición, su carácter de no negociable, y la firma del presidente y
15 gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e
16 inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía
17 entregara a cada socio el correspondiente certificado, el socio podrá
18 solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una
19 razón en el libretin correspondiente. Todas las participaciones son de
20 igual calidad, acumulativas e indivisibles.- ARTÍCULO NUEVE. DE LA
21 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
22 de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por
23 herencias, con las formalidades y requisitos expresamente
24 establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de
25 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
26 nuevo.- ARTICULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía
27 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
28 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, para tal objeto.-
2 ARTICULO ONCE. DE LA AMORTIZACIÓN.- La amortización de las
3 partes sociales será permitida solamente en la forma y con los
4 requisitos que señala la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.-
5 DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES, Y
6 DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DOCE. DE LOS
7 DERECHOS.- son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto
8 en las sesiones de junta general de socios, personalmente o por
9 medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no,
10 mediante carta o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no
11 es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada
12 participación da al socio el derecho a un voto; Elegir y ser elegido
13 para los órganos de administración, control y fiscalización. Percibir las
14 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales
15 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
16 liquidación de la compañía; Limitar su responsabilidad al momento de
17 sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; Solicitar a la
18 junta general de socios la revocación de la designación del gerente
19 general, por las cuales que señalan la Ley de Compañías; Recurrir a
20 la Corte Superior de Justicia de Quito, impugnando los acuerdos o
21 resoluciones de la junta general de socios, adoptados ilegalmente; y
22 Los demás previstos en la ley de Compañías y en este estatuto.-
23 ARTÍCULO TRECE. DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de
24 los socios.- Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la
25 junta general de socios, el presidente o el gerente general.- Ejercer
26 las funciones encomendadas por la junta general de socios, el
27 presidente o el gerente general; Cumplir las prestaciones accesorios y
28 las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones

1 que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta
2 general de socio; Abstenerse de la realización de todo acto que
3 implique injerencias en la administración; y Las demás que señala la
4 Ley de Compañías y ete estatuto.- ARTÍCULO CATORCE. DE LAS
5 RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los socios por las
6 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
7 aportaciones individuales en la compañía salvo las excepciones de
8 Ley.- CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, DE LA
9 ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO
10 QUINCE: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
11 RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la compañía corresponde a la
12 junta general de socios; la administración al presidente y al gerente
13 general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial
14 al gerente general.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
15 SOCIOS.- ARTICULO DIECISEIS DE LA INTEGRACIÓN.- La junta
16 general de socios es el órgano supremo de la compañía y está
17 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
18 número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECISIETE. DE
19 LAS SESIONES.- Las sesiones de juntas generales de socios son
20 ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
21 la compañía, para su validez. La compañía podrá celebrar sesiones de
22 juntas general de socios en la modalidad de junta universal, esto es,
23 que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, que
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente
28 convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO DIECIOCHO. DE

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS
2 EXTRAORDINARIAS.- La junta general ordinaria se reunirá por lo
3 menos una vez a año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta general
5 extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere convocada. El
6 ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre.
7 En las sesiones de juntas generales, tanto ordinarias como
8 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
9 la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos
10 que no constaron en la convocatoria, serán nulas.- ARTÍCULO
11 DIECINUEVE. DE LA CONVOCATORIA.- Las juntas generales
12 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
13 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con
14 ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. Ne
15 la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la
16 sesión y orden del día.- ARTÍCULO VEINTE. DE LA CONSTITUCIÓN.-
17 - La junta general de socios se considerará válidamente constituida
18 para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado
19 más de la mitad de la mitad del capital social y en segunda, se
20 constituirá con el número de socios presentes, siempre que así se
21 exprese en la convocatoria.- ARTICULO VEINTE Y UNO. DE LAS
22 RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
23 de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones
24 que señala la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación,
26 los socios tienen derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS. DE
27 LAS OBLIGATORIEDADES DE LAS RESOLUCIONES.- Las
28 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la

1 Ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligaran a todos los socios,
2 haya o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
3 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO
4 VEINTE Y TRES. DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.- Las
5 sesiones de juntas generales de socios serán presididas por el
6 presidente de la compañía, y, a su falta, por la persona designada en
7 cada caso, de entre los socios. Actuará de secretario el gerente
8 general o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada caso.-
9 ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO. DE LAS ACTAS Y DE LOS
10 EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de juntas generales de
11 socios se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas
12 en el anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta
13 legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará
14 un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la
15 convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido conocidos
16 por la junta.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS
17 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la junta general de socios:
18 Resolver: el aumento o disminución del capital social, la fusión o
19 transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución
20 anticipada y la prórroga del plazo de duración; Resolver sobre las
21 reformas al contrato constitutivo y al estatuto; para lo cual se requerirá
22 los votos de las dos terceras partes del capital social; Nombrar y
23 remover por causas legales de sus cargos al presidente, al gerente
24 general, y a los empleados de la compañía; Fijar la remuneración del
25 presidente, el gerente general, y de los empleados; Conocer y resolver
26 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
27 administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
28 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 extraordinarios. Acordar la exclusión de socios, por las causales
2 establecidas en la Ley; Resolver cualquier asunto que no sea de la
3 competencia privativa del presidente o del gerente general; Dictar las
4 normas conducentes a la buena marcha e la compañía; Interpretar con
5 el carácter de obligatorio, en caso de duda, el estatuto; Acortar la
6 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; Aprobar
7 los reglamentos de la compañía; Aprobar el presupuesto de la
8 compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
9 representaciones, y oficinas de la compañía; Fijar la clase y monto de
10 las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los
11 bienes y valores de la compañía; Fijar el monto máximo para los actos
12 y contratos que puede celebrar el gerente general, de los que puede
13 celebrar conjuntamente con el presidente y de los que son privativos
14 de la junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo
15 doce de la ley de compañías; y, Las demás que señala la Ley de
16 Compañías y este estatuto.- ARTÍCULO VEINTISEIS. DE LA
17 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de
18 la junta general de socios son obligatorias, desde el momento en que
19 son tomadas legalmente.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.-
20 ARTÍCULO VEINTISIETE. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA
21 DURACIÓN EN EL CARGO.- El presidente será nombrado por la junta
22 general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO
24 VEINTIOCHO. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son
25 deberes y atribuciones del presidente: Supervisar la marcha general
26 de la compañía y el desempeño de las funciones del gerente general;
27 lo cual, informará a la junta general de socios; Convocar y presidir las
28 sesiones de junta general de socios; Suscribir conjuntamente con el

1 gerente general las actas de las sesiones de junta general; Velar por
2 el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación
3 correcta de sus políticas; Actuar en reemplazo del gerente general, en
4 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o
5 injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las propias.
6 Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el
7 caso, hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se
8 haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no se le
9 hubiere encargado por escrito; Firmar el nombramiento del gerente
10 general y conferir certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
11 nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil,
12 y, Los demás que le señale la Ley de Compañías, este estatuto, los
13 reglamento, de la compañía y la junta general de socios.- SECCIÓN
14 TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE. DEL
15 NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El gerente
16 general será nombrado por la junta general de socios para un periodo
17 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinido. Puede ser socio o no.-
18 ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE LAS
19 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del gerente general:
20 Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial;
21 Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa,
22 económica y financiera de la compañía; Vigilar el desempeño de los
23 empleados y servidores de la compañía; Gestionar, planificar,
24 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar los
25 pagos por gastos administrativos, sueldos y otros; Realizar
26 inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la junta
27 general de socios, ya sea individual o conjuntamente con el
28 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de compañías;

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Realizar préstamos tanto en Instituciones Financieras públicas
2 semipúblicas y privadas. Abrir cuantas bancarias en cualquier
3 institución financiera sean estas cuentas corrientes o cuentas de
4 ahorros. Suscribir el nombramiento del presidente y con
5 certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento con la razón
6 de su aceptación en el registro mercantil; Suscribir con el presidente,
7 las actas de las sesiones de junta general; Llevar los libros de actas y
8 expedientes de las sesiones de junta general; Llevar las cuentas
9 bancarias según sus atribuciones Presentar a la junta general de socios
10 el informes sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de
11 pérdida y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios
12 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
13 ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 junta general de socios; Presentar a la junta general el proyecto de
15 reformas al contrato social y al estatuto.- Subrogar al presidente, en su
16 ausencia; Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y
17 responsabilidades señalados expresamente en la ley de Compañías,
18 este estatuto y reglamento de la compañía, y los que resuelva la junta
19 general de socios.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
20 DEL CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LA ASESORÍA Y
21 DE LA AUDITORÍA.- Las junta general de socios podrá contratar, en
22 cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría, con cualquier
23 persona natural o jurídica, especializada en la materia. Si se trata de
24 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPÍTULO
25 SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
26 TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La
27 disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones
28 de la Ley de Compañías, del Reglamento pertinente, y por este

1 estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
2 de uno o mas de sus socios.- CUARTA.- DECLARACIÓN.- Uno.- El
3 capital con el que se constituye la compañía "RENBANCLLANT CIA.
4 LTDA.", ha sido suscrita en su totalidad, y pagada en la siguiente
5 forma:

Nro.	Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1	Miguel Angel Gallego Franco	\$ 350,00	\$ 350,00	350,00
2	Marcela Elizabeth Gonzales Napa	\$ 50,00	\$ 50,00	50,00
		\$ 400,00	\$ 400,00	400,00

6 Dos. Declaran bajo juramento que el Capital Pagado de la Compañía será
7 depositado en una Institución Bancaria del país y que no mantenemos
8 deudas pendientes o contratos con el estado.- Cuatro. Los socios
9 fundadores, nombran por unanimidad al señor Miguel Angel Gallego
10 Franco como Presidenta y a la señorita Marcela Elizabeth González Napa
11 como Gerente General y Representante Legal, de la compañía, para el
12 periodo estatutario de dos años, y le autorizan para que realice los
13 trámites necesarios, en orden a obtener la aprobación e inscripción de
14 esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui,
15 que posibilite su operación en forma legal.- Hasta aquí la minuta. Usted
16 señor Notario se servirá agregar las clausulas de estilo para su validez.-
17 **(Hasta aquí la minuta)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
18 que se halla redactada y firmada por el Doctor Gilbert Cordero Muñoz,
19 Abogado con matrícula profesional número siete mil ochocientos noventa
20 y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
21 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
22 que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 04:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679135
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1792406943001 CORLAUSED CIA. LTDA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RENBANCLLAT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 04:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/01/2015 1.28 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171674077-2
GONZALEZ NAPA MARCELA ELIZABETH
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZAPATE (QUININDE)
08 MAYO 1979
001- 0344 00638...
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZAPATE (QUININDE) 1979



Marcela Gonzalez

EQUATORIANA***** E333311222
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MANUEL GONZALEZ
LENNIS NAPA
RUMINAHUI 21/05/2012
21/05/2024
DUP 0047265



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

023 - 0191 **1716740772**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ NAPA MARCELA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		4
CANTON	PARDOGUA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y PROYECCIONES
IDENTIDAD 172349530-3

MIGUEL ANGEL GALLEGO FRANCO
CONCEPCION/COLOMBIA
9 DICIEMBRE 1981
EXT. 43 39673 94273 M
QUITO PCHA-2006-EXT.

MIGUEL GALLEGOS



COLOMBIANA A1343 A1242

SOLTERO
SUPERIOR APODERADO GENERAL
MAURO ANTONIO GALLEGO VERGARA
ALBA LUCIA FRANCO GIL
QUITO-30-11-2006
QUITO 30-11-2018

0377145



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

036 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

036 - 0041 1723495303
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
GALLEGO FRANCO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente
2 escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5 *Miguel Gallego*
6 **MIGUEL ÁNGEL GALLEGO FRANCO**
7 **C.C. No. 1723495308**

8
9
10 *Marcela Elizabeth González Napa*
11 **MARCELA ELIZABETH GONZÁLEZ NAPA**
12 **C.C. No. 1716740772**

13
14
15
16
17 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
18 **Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito**

SÉ OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RENBANCLLANT CIA. LTDA. QUE OTORGAN MIGUEL ANGEL GALLEGO FRANCO Y MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA DEBIDAMENTE IRMADA Y SELLADA EN QUITO A 14 DE ENERO DEL 2019.-JP



LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA RENBANCLLANT CIA. LTDA, otorgada el catorce de enero del dos mil quince, ante la Notaria Pública Trigésimo Primera del cantón Quito, con domicilio en la, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 370

Martes, 14 de abril del 2015, 13:02:29



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.-  **JAI ME SALAZAR**


Dr. ANDRES VELASCO


Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

000001

Con fecha 14 de abril del 2015, bajo repertorios Nos. 370, 371 y 372 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA RENBANCLLANT CIA. LTDA.; y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor de la señora MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716740772 y PRESIDENTE a favor del señor MIGUEL ANGEL GALLEG0 FRANCO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1723495303, designados para un período estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del artículo 4.- Declaración Juramentada numeral 4 de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 14 de enero del 2015, ante la Notaria Pública Trigésimo Primera del cantón Quito, con domicilio en la, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahuí, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 14 de abril del 2015



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

Responsable.- **JAIME SALAZAR**



Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahuí, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



0000012

Escritura Número:

2015	17	01	62	P02594
------	----	----	----	--------

F:

ACLARATORIA

OTORGADA POR

MIGUEL ANGEL GALLEG0 FRANCO Y

MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

PA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICINCO (25) de JUNIO del dos mil quince, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito; comparecen: los señores MIGUEL ANGEL GALLEG0 FRANCO, soltero, y; MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA, soltera, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente acto concurren: a) Los señores MIGUEL ANGEL GALLEGO FRANCO Y MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA, solteros, de nacionalidad colombiano el primero y ecuatoriana la segunda, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta Ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura Aclaratoria contenida en las siguientes estipulaciones: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de catorce de enero del dos mil quince, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta, los comparecientes realizaron la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "RENBANCLLANT CIA. LTDA.".- TERCERA: ACLARATORIA.- Con tales antecedentes, los señores Miguel Ángel Gallego Franco y Marcela Elizabeth González Napa, libre y voluntariamente convienen en aclarar la escritura de fecha catorce de enero del dos mil quince, en relación a lo siguiente: a) en dicha escritura en el ARTÍCULO DOS DEL DOMICILIO se hace constar en la ciudad de QUITO, siendo la correcta ciudad de SANGOLQUI – CANTON RUMIÑAHUI.- CUARTA.- La cuantía de la escritura por su naturaleza es indeterminada.- QUINTA.- MARGINACION.- La presente escritura se marginará en la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de enero del dos mil quince.- Sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (Firmado) Doctor Gilbert Cordero, Abogado con matrícula profesional número siete mil ochocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública



2008023

con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

Miguel Gallego

SR. MIGUEL ANGEL GALLEGO FRANCO

C.C. 1723495303



Marcela Gonzalez

SRTA. MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA

C.C. 1716740772



[Signature]
El Notario



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ACLARATORIA, otorgada por MIGUEL ANGEL GALLEGO FRANCO Y MARCELA ELIZABETH GONZALEZ NAPA, sellada y firmada, en Quito, a veinticinco de junio del dos mil quince.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000008463



20151701062P02594

0000019

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

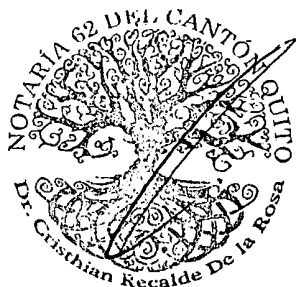
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

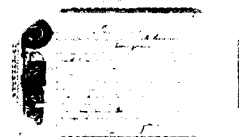
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701062P02594						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLEGO FRANCO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723495303	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ NAPA MARCELA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716740772	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha se tomó nota de la escritura ACLARATORIA de la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑIA RENBANCLLANT CIA. LTDA., suscrita el veinte y cinco de junio del dos mil quince, ante el Notario Público Sexagésimo Segundo del cantón Quito, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.631

Martes, 21 de julio del 2015, 10:46:03



RESPONSABLE.-SALAZAR JAIME

VICTOR MONTALVO



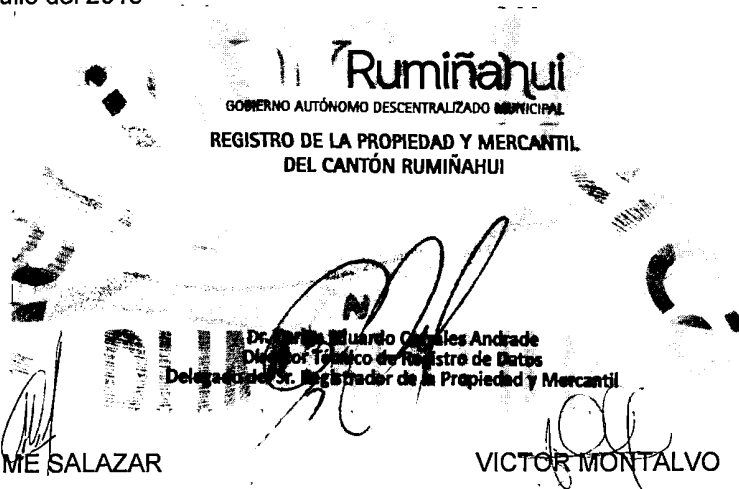
0000027

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con fecha 21 de julio del 2015, bajo el repertorio No. 631, se encuentra inscrita y sentada la razón de ACLARATORIA de la escritura de CONSTITUCION de la COMPAÑIA RENBANCLLANT CIA. LTDA., suscrita el 25 de junio del 2015, ante el Notario Público Sexagésimo Segundo del cantón Quito, al margen de la inscripción de la escritura de CONSTITUCIÓN, constante en fojas No. 422, inscripción No. 46, repertorios No. 370, de 14 de abril del 2015.

Sangolquí, 21 de julio del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR

VICTOR MONTALVO

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZON: Con esta fecha; y, al margen de la matriz de escritura pública de:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "RENBANCLLANT CIA. LTDA. Otorgada ante la **Doctora**
Mariela Pozo Acosta, de fecha **catorce de enero del año dos mil**
quince, tome nota de la **ACLARATORIA**. que antecede. Quito, a **veintisiete**
de julio del año dos mil quince.

Maria Jose Palacios Vivero

DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
JT





Factura: 001-003-000000795



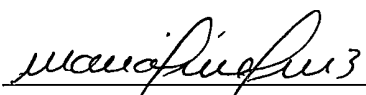
20151701031000804

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031000804

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-01-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ NAPA MARCELA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716740772
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02594


NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0800619

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Benbanclant cia LtA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuador

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Rumiñahui

CIUDAD:

Sangolquí

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Rumiñahui

CIUDAD:

Sangolquí

PARROQUIA:

Sangolquí

BARRIO:

El Carmen

CIUDADELA:

CALLE:

Pasaje Naranjales

NÚMERO:

510

INTERSECCIÓN/MANZANA:

5h

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

022338834

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

llantapiedra@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0984528014

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Alfaro de bodegas Supermaxi

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Marcela Elizabeth Gonzales Napa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171674077-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

11h21

Rocio Molina

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

05 AGO 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

12 AGO 2015

Rocio M. 16h00
REGISTRO DE SOCIEDADESSUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

12 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1